



CONSTANCIA SECRETARIAL. Se le informa al señor Juez, que la parte demandante adosa diligencia de citación para notificación personal de la demandada la cual fue devuelta sin entregar con anotación de “el local esta desocupado”

29 de agosto del 2023

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2023-00202-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO I No. 683-2023

Conforme a la constancia secretarial que antecede, la parte demandante adosa devolución del envío de diligencia de citación para notificación personal de la demandada señora Paula Nayibe Pino Zapata, la cual posee anotación de devolución porque el inmueble se encuentra desocupado, por tal razón la parte actora ruega se tenga en cuenta la diligencia de citación para notificación efectuada a la dirección carrera 28 c no.71-28 apartamento 102 de Manizales, Caldas.

Respecto a ello y teniendo en cuenta que no fue posible surtir la debida notificación de la demandada en la dirección del inmueble objeto del sub examine, se autoriza a la parte demandante para que realice las diligencias de notificación en la dirección que fue aportada para ello, toda vez que no se tomará en cuenta la ya aparentemente surtida por no haber estado aprobada por esta judicatura en su momento. De esta manera se deberá reiniciar de forma adecuada la fase de notificación personal

Se advierte a la parte demandante que deberá agotar la notificación de la demandada dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ